



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

ANEXO-1

Bases de Convocatoria de Subvenciones, del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, para el Fomento de la Contratación y la Creación de Empresas, "EL PUIG ACTIVA 2025"

Preámbulo

La situación económica general y la del mercado de trabajo en particular condicionan de forma directa aquellas políticas que tienen capacidad para revertir la tendencia y dinamizar el tejido empresarial. El Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, en colaboración con otras administraciones o exclusivamente con recursos propios, viene publicando desde 2013 convocatorias de subvenciones orientadas en esa dirección.

La presente convocatoria se fundamenta en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para el fomento de la contratación y la creación de empresas, "El Puig Activa", aprobadas en sesión plenaria del 31 de enero de 2019 y publicadas en el BOP de Valencia de 26 de abril de 2019.

En relación con el marco competencial, la convocatoria, en lo que respecta a las ayudas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena a personas desempleadas del municipio, que se recogen en el título I, se inserta en las competencias relativas a empleo. No teniendo la administración Local competencia en esta materia, pero considerando que la misma se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento decidirá, para seguir ejerciéndola, sobre:

1. Remitir los informes sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera conforme al artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre a la Generalitat Valenciana.
2. Solicitar los informes sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local a la Generalitat Valenciana.

Por otra parte, en lo que respecta a las ayudas destinadas al fomento de la actividad emprendedora, descritas en el Título II, podemos entender que sí que son competencia municipal, en tanto que la promoción del desarrollo económico local viene recogida en el artículo 25.2.i de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, incluyendo el apoyo a sectores productivos locales y comercio, y están perfectamente alineadas con los objetivos de la Ley 3/2011 de Comercio de la Comunitat Valenciana, puesto que apoya el emprendimiento y la dinamización del tejido comercial del municipio. No obstante, el Ayuntamiento podrá consultar sobre la adecuación de ejercer esta competencia en los mismos términos descritos en el párrafo anterior.

La concesión y pago de subvenciones que deriven de la presente convocatoria estarán condicionadas a la obtención de los informes de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera emitidos por la Generalitat Valenciana.

El TÍTULO I, recoge las **ayudas destinadas a las empresas de la provincia de Valencia que contraten por cuenta ajena, a personas desempleadas empadronadas en El Puig de Santa Maria**. Resultarán subvencionables las **contrataciones** llevadas a cabo por empresas que desarrollen su actividad o dispongan de un centro de trabajo en **la provincia de Valencia**, en fechas comprendidas entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025. Las solicitudes sólo se podrán tramitar con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

El TÍTULO II, describe las **ayudas destinadas al fomento de la actividad emprendedora**. Se concederán a aquellas empresas que desarrollen su actividad en El Puig de Santa Maria y que se hayan constituido como empresa en fechas comprendidas entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santa Maria Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

noviembre 2025. Las solicitudes sólo se podrán tramitar con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

Las presentes bases serán objeto de publicación, en las páginas web municipales: www.elpuig.es; <https://elpuig.sede.dival.es/>, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Todo lo que no se disponga en el régimen jurídico establecido en las bases reguladoras, se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de El Puig de Santa María, y con carácter supletorio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

TÍTULO I

Ayudas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena a personas desempleadas del municipio.

Artículo 1. Objeto.

La presente tiene por objeto regular las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable en el municipio del Puig de Santa Maria y favorecer la inserción laboral de personas desempleadas al mercado de trabajo.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas directas.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.

Artículo 3. Plan Estratégico.

Con carácter previo a la publicación de las presentes bases, y a los efectos de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento Pleno del Puig de Santa María, en sesión celebrada el 30 de enero de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, siendo publicado en el Portal Municipal de Transparencia. En dicho plan se contemplan las subvenciones en materia de fomento de la creación de empleo y autoempleo, con el fin de concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases se financiarán con cargo a los créditos asociados a la partida "24100.48001- Puig Activa" del presupuesto vigente del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, con una consignación inicial de **25.000 €**, que podrá ampliarse en función de la disponibilidad presupuestaria.
2. La consignación se compartirá con las ayudas que se regulan en el título II.

Artículo 5. Entidades beneficiarias. Requisitos y obligaciones. Exclusiones e incompatibilidades



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santxo Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

1. **Beneficiarios.** Los **destinatarios finales** de las ayudas serán las **empresas, entidades con personalidad jurídica propia** (profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro), y las **entidades sin personalidad jurídica propia** (de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones) que contraten a personas desempleadas cumpliendo con los requisitos y obligaciones que se especifican en el artículo 5.2. y no estén incluidos en las exclusiones e incompatibilidades descritas en el artículo 5.3.

Su sede social y/o su centro trabajo deberá estar ubicada/o en la provincia de Valencia.

2. **Requisitos y obligaciones.**

1.1. Requisitos

- a. **Contratos subvencionables.** Podrán ser subvencionables **los contratos celebrados por tiempo indefinido**, con alta en el régimen general de la seguridad social:

- i. En el **Programa I**: Los contratos indefinidos suscritos con trabajadores/as desempleados/as, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Situación Laboral y DARDE emitidos por Labora.

No se entenderá que carece de ocupación al profesional que ejerce su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos.

- ii. En el **Programa II**, las transformaciones en indefinidos de los contratos temporales:

1. los contratos de duración determinada, regulados en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. Los contratos de formación en alternancia.
3. Los contratos formativos para la obtención de prácticas profesionales.

- b. **La jornada laboral** de los contratos indefinidos realizados al amparo de los Programas I y II, deberá ser **como mínimo de 20 horas**.

No obstante, serán **subvencionables los contratos con jornadas laborales inferiores a 20 horas**, en el supuesto en que las **personas contratadas** tengan **reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %**.

- c. **Las personas contratadas deberán:**

- i. **Ser ciudadanas de El Puig de Santa María, y estar empadronadas en el municipio, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.**
- ii. **Estar desempleadas** en el caso del **Programa I**, acreditando esta condición mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 1. **CERTIFICADO de SITUACIÓN LABORAL y documento DARDE (Emitidos por el SERVEF).**
 2. **Informe de vida laboral actualizado (emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social).**



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

iii. En el caso del **Programa II**, deberán estar **contratadas temporalmente**, acreditando esta situación mediante **contrato de trabajo e informe de vida laboral actualizado o informe de situación actual del trabajador (emitidos por la TGSS)**.

d. Período en que serán subvencionables los contratos: aquellos que se celebren entre **el 16 de noviembre 2024 y el 15 de noviembre de 2025**.

e. Acreditar que se encuentran al **corriente** de sus **obligaciones tributarias** frente a la **Hacienda Pública** (municipal, autonómica y estatal), y frente a la **Seguridad Social**.

1.2. Obligaciones.

f. Generales. Las que se disponen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

g. Específicas.

i. **Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un período mínimo de 24 meses**, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.

ii. **Informar a los trabajadores** de que su contrato está subvencionado, así como a los representantes de los trabajadores, si los hubiere.

iii. **Facilitar cuantos datos e información**, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, le sean requeridos por el al Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria y comunicar a éste las posibles incidencias o variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

iv. Formalizar el **contrato por escrito**.

v. **Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones** o ayudas para la misma finalidad.

vi. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

vii. Dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas del Programa El Puig Activa, y de su financiación por parte del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

viii. **Sustitución de los trabajadores** en el supuesto de **extinción de contratación indefinida**:

1. La empresa beneficiaria está obligada a **cubrir la vacante en un plazo de un mes**, contado a partir de la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, **con un contrato indefinido, con la misma jornada laboral y que cumpla las condiciones exigibles**.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolució N° 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

2. En el plazo de los 15 días siguientes a la contratación del trabajador sustituto, la empresa deberá presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento de El Puig de Santa María:

- a. Fotocopia compulsada del documento de **baja en la Seguridad Social** del trabajador sustituido.
- b. Copia compulsada del **contrato y de la comunicación del contrato/s** de trabajo del trabajador sustituto.
- c. **Informe de Vida laboral y volante de empadronamiento** del trabajador sustituto.

3. Exclusiones e incompatibilidades.

a. Quedan excluidos los siguientes supuestos:

- i. Contrataciones realizadas por **administraciones públicas**, y organismos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas
- ii. Contrataciones realizadas por **empresas de trabajo temporal** para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios. Los trabajadores contratados para **prestar servicios bajo la dirección de una ETT sí serán subvencionables**.
- iii. **Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores**.
- iv. **Contrataciones** en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una **relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado**.
- v. **Contrataciones** realizadas con trabajadores que, en los **24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios con contrato indefinido, en la misma empresa**.
- vi. Contrataciones indefinidas de carácter **fijo-discontinuo**.
- vii. Las **contrataciones** que afecten a **socios trabajadores** o de trabajo de sociedades **cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales**.
- viii. Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención, sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de la Seguridad Social.
- ix. **No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

b. Las ayudas objeto de esta subvención se conceden bajo el **régimen de ayudas de minimis**, de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (o el reglamento que lo sustituya).



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
María del Carmen Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolució N° 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santa Maria
Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

- i. **Límite de la ayuda.** La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá de **300.000 euros** (o el límite específico para el sector) en un período de tres ejercicios fiscales consecutivos, el ejercicio de la convocatoria y los dos anteriores.
 - ii. El límite será inferior en los siguientes casos:
 1. Empresas agrícolas de producción primaria: 25.000 € (productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado).
 2. Empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas: 50.000 €. (si el importe de la ayuda se fija en función del precio o cantidad de productos adquiridos o comercializados). Si el importe de la ayuda no se fija de ese modo, el límite será 300.000 €.
 3. Empresa de pesca y acuicultura: 40.000 € (según se contemplan en el Reglamento (CE) núm. 104/2000).
 4. Empresas transporte por carretera: 150.000 €
 - iii. Exclusiones:
 1. Empresas de actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación. (si no existe esta vinculación, el límite será 300.000 €)
 2. Empresas en crisis.
 - iv. Acumulación con otras ayudas. Estas ayudas son acumulables con otras ayudas públicas, siempre que no se supere el límite anteriormente indicado.
- c. Compatibilidad de las ayudas.
- i. Las **ayudas** que reciban las empresas y demás entidades empleadoras serán **compatibles con cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, incluidas las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.**
 - ii. En cualquier caso, **la subvención recibida en concepto de contratación indefinida**, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, **no podrá superar el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.**

Artículo 6. Cuantías de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se otorgarán, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden establecido por la fecha y hora en que la solicitud y documentación completa, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases.
2. Las **cuantías de la subvención** establecidas serán las siguientes, hasta agotar el crédito presupuestario:

Tanto para el Programa I, de Ayudas a las contrataciones indefinidas como para el Programa II, de Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, las ayudas serán las siguientes:

- a. Por cada contratación indefinida a tiempo completo o por cada transformación de contrato temporal en indefinido:
 - i. Mujeres, jóvenes menores de 25 años y hombres de 45 años o más: **2.000 €**



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución N° 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
12/09/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

- ii. Hombres de 25 a 44: **1.800 €**
- b. Por cada contratación indefinida a tiempo parcial o por cada transformación de contrato temporal en indefinido, **igual o superior a 20 horas semanales**:
 - i. Mujeres, jóvenes menores de 25 años y hombres de 45 años o más: **1.000 €**.
 - ii. Hombres de 25 a 44: **900 €**.
 - iii. Si la **jornada de contratación es superior a 20 horas semanales, se incrementará la ayuda en la misma proporción que la jornada**, hasta la subvención máxima de cada colectivo por la jornada completa.
- c. Las **ayudas** descritas en el programa I y II **se incrementarán en un 50%**, si la persona contratada tiene una **discapacidad física o sensorial reconocida** de al menos el 33%, y en un **75 %**, si la discapacidad reconocida es **mental o intelectual**.

En los casos de **contrataciones a tiempo parcial** para estos colectivos, la **subvención será proporcional a la jornada** de contratación.

Puesto que es subvencionable la contratación a tiempo parcial de jornada inferior a 20 horas semanales para estos colectivos, de acuerdo con el art. 5.2.1.b, la **subvención será proporcional a la jornada de contratación para cada colectivo**, en estos supuestos.

- 3. Si **no se agotase el crédito presupuestario**, por parte del **órgano Concesor se podrá adoptar por resolución la distribución de la totalidad o parte del remanente entre las empresas solicitantes del Título I y del Título II**, siempre que el gasto esté justificado.

Artículo 7. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

- 1. Las personas interesadas presentarán su **solicitud, por medios electrónicos**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Puig de Santa María, mediante trámite habilitado a tal efecto, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. La **SOLICITUD**, se presentará en **MODELO NORMALIZADO**, debidamente CUMPLIMENTADA y FIRMADA por el interesado, y se adjuntará la siguiente documentación:
 - a. DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA:
 - I. Si la persona solicitante es una **persona física: Fotocopia del DNI**.
 - II. Si es una **sociedad o entidad jurídica**:
 - i. Fotocopia del **CIF de la entidad**.
 - ii. Copia del documento que acredite el **poder de representación** ante la Administración.
 - III. **Informe de vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda**, desde los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, hasta la fecha de la contratación, de todos sus códigos de cuenta de cotización.
 - IV. **Certificados** de que, a fecha de presentación de la documentación, la **Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones**:
 - i. **Con la AEAT**.
 - ii. **Con la Agencia Tributaria Valenciana**.
 - iii. **Frente a la Tesorería General de la Seguridad Social**.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santa Maria Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

- iv. **Con el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria** (se podrá sustituir por una autorización al Ayuntamiento del Puig de Santa María para que pueda comprobar este extremo).

O, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

- V. **Declaración responsable**, emitida por parte del representante legal de la entidad solicitante (**Anexo-I**), de:

- Encontrarse al **corriente** de sus **obligaciones tributarias** con la Hacienda Pública (municipal, autonómica y estatal) y frente a la **seguridad social** y/o autorizar al Ayuntamiento de El Puig de Santa María a recabar información al respecto.
- Cumplir las **condiciones de la subvención**.
- Reunir los **requisitos** específicos de la convocatoria.
- Que la contratación o contrataciones a realizar **no** incurrirán en cláusula de **exclusión o incompatibilidad**.
- De si han obtenido y/o solicitado o no cualquier **otra ayuda para la misma acción** subvencionable, incluyendo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, especificando, en su caso, el organismo concedente y el importe.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la **condición de beneficiario** señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deuda** alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

- VI. **Modelo de domiciliación bancaria** / ficha de mantenimiento de terceros (**Anexo-2**), firmada por la entidad bancaria. Si no lo estuviera, habrá que aportar también **Certificado de titularidad de la Cuenta** emitido por la entidad bancaria.

- VII. Declaración de ayudas de **minimis**, en la que consten otras ayudas de las que la entidad solicitante hubiera podido resultar beneficiaria durante los últimos tres ejercicios (**Anexo-3**).

- b. DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Copia del **contrato y de la comunicación del contrato** al centro SERVEF de EMPLEO.
- Volante o certificado de empadronamiento** actualizado.

Para acreditar la situación de desempleo previa a la contratación, en el caso de la contratación indefinida (Programa I), deberá presentarse uno o varios de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral** actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DARDE**, documento de Inscripción como demandante de Empleo y **CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL**, emitidos por Labora-Servef.
- CERTIFICADO DE PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN** como demandantes de empleo, emitido por Labora-Servef



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolució N° 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santxo Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

En el Programa II (transformación de contratos temporales en indefinido)
DOCUMENTACIÓN PROGRAMA II:

- VI. **Copia compulsada del contrato de trabajo y de sus prórrogas**, si las hubiere.
- VII. **Informe de vida laboral o informe de situación actual del trabajador (emitidos por la TGSS).**
3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, **hasta las 23:59 horas del día 28 de noviembre 2025.**
4. Durante el período de vigencia de la convocatoria, los interesados podrán **solicitar las subvenciones**, tanto para las contrataciones indefinidas, como para las transformaciones de contrataciones temporales en indefinidas, que se hayan producido entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025.
5. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, por procedimiento de urgencia (dada la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
6. No se admitirán solicitudes que se presenten fuera de plazo en cada convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. **Procedimiento de concesión:** Las subvenciones reguladas en las presentes bases se otorgarán por el procedimiento de **concurrentia competitiva**.
2. **Criterios de valoración:**
 - a. La comparación entre las solicitudes presentadas, a fin de establecer **el orden de prelación en las mismas**, vendrá determinado por la **fecha en que la solicitud y la documentación anexa exigida completa, haya tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria**, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases, hasta el fin del plazo de presentación o hasta agotar el crédito disponible.
 - b. Habrá un único **orden de prelación que tendrá en cuenta, a la vez, las solicitudes de subvención reguladas en el Título I y las solicitudes de subvención reguladas en el Título II**, hasta agotar el crédito presupuestario, que es común para ambos títulos.
 - c. En el supuesto de que haya **empresas que tramiten**, en la misma o diferentes solicitudes, **subvención para más de una contratación, el criterio para determinar el orden de prelación** será el siguiente:
 - i. **Se atenderá en primer lugar las solicitudes de la primera contratación de todas las empresas solicitantes**, siguiendo el criterio del artículo 8.2.b., hasta agotar crédito presupuestario.
 - ii. **Si no se agotase el crédito presupuestario, se atenderá/n la/s solicitudes de segunda contratación**, siguiendo el criterio del artículo 8.2.b.
 - d. **Una misma empresa podrá ser beneficiaria de una subvención correspondiente al Título 1 y al Título 2**, y el orden de prelación será el del artículo 8.2.b.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
12/09/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

3. Serán los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria (o los que se designasen por resolución de alcaldía), los que asuman las funciones de **órgano instructor** del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
4. El órgano colegiado, que será nombrado por resolución de alcaldía, tras la evaluación de la documentación realizada por el órgano instructor, formulará informe con la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
5. Examinadas las alegaciones si proceden, el órgano instructor formulará **propuesta de resolución definitiva**, informando del cumplimiento de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario, y, que será elevada, para su **aprobación por el órgano concedente** que corresponda según las bases de ejecución del presupuesto.
6. Las **resoluciones de concesión** fijarán expresamente la **cuantía concedida**, teniendo en cuenta las **características de la contratación**, y harán constar las **condiciones, obligaciones y determinaciones** a que deba sujetarse la persona beneficiaria, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
7. Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y **notificada** en los términos previstos en los artículos 40 a 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Las subvenciones concedidas serán objeto de **publicidad** a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo caso, se actuará de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
10. El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de subvención** será de **6 meses**, a contar **desde la fecha de la solicitud**, y en todo caso, antes de finalizar el ejercicio presupuestario.
11. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.
12. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Justificación y liquidación de la subvención.

1. Con la presentación de la solicitud de subvención y la aportación de la documentación exigida en el artículo 7, en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria, se



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
3. El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria podrá resolver la concesión y liquidación de la ayuda en un mismo acto administrativo.
4. En caso contrario, la aprobación de la justificación y posterior liquidación de la subvención será resuelta, previo informe del órgano instructor y elevación de propuesta, por el órgano concedente que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
5. Los **documentos justificativos** deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en todo caso con fecha límite **del 10 de diciembre**.

Artículo 10. Incidencias. Modificación, minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las **incidencias** que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá ser causa de **modificación, minoración y/o anulación** de la resolución de concesión.
3. El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Artículo 11.- Procedimiento de reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible

calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento

sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

2. El **incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida** objeto de subvención **durante 24 meses**, podrá dar lugar al **reintegro proporcional de las cantidades percibidas**.
3. La **existencia de otras subvenciones y/o de bonificaciones de cuotas en la Seguridad Social** para el mismo contrato subvencionado, **cuya suma total**, junto con el importe de la subvención que pudiera concederse de acuerdo con lo establecido en estas bases, sea **superior al coste salarial anual del contrato**, será causa de anulación parcial de la subvención concedida y dará lugar al **reintegro de las cantidades percibidas por encima de dicho coste**.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santa Maria Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

4. Corresponderá al órgano concedente del Ayuntamiento de El Puig de Santa María la competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones correspondientes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación

Todo ello de acuerdo con lo que se establece en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Control de las ayudas.

1. Corresponde al Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas.
2. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin.

TITULO II

Ayudas destinadas al fomento de la actividad emprendedora

Artículo 13. Objeto.

Las ayudas que se describen en este título tienen como objeto el **fomento de la actividad emprendedora**.

Se podrán conceder a aquellas empresas que inicien y desarrollen su actividad en El Puig de Santa Maria y se hayan constituido como empresa en las fechas comprendidas entre el **16 de noviembre de 2024 y el 15 noviembre de 2025**.

Artículo 14. Plan Estratégico.

Con carácter previo a la publicación de las presentes bases, y a los efectos de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento Pleno del Puig de Santa María, en sesión celebrada el 30 de enero de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, siendo publicado en el Portal Municipal de Transparencia. En dicho plan se contemplan las subvenciones en materia de fomento de la creación de empleo y autoempleo, con el fin de concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación.

Artículo 15. Financiación.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santo Gimeno Subirats
12/09/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases se financiarán con cargo a los créditos asociados a la partida **"24100.48001- Puig Activa"** del presupuesto vigente del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, con una consignación inicial de **25.000 €**, que podrá ampliarse en función de la disponibilidad presupuestaria.

2. La **consignación se compartirá con las ayudas que se regulan en el título I.**

Artículo 16. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias, aquellas **empresas que desarrollen su actividad en El Puig de Santa Maria**, en cualesquiera de sus formas posibles (personas físicas o jurídicas) y que se hayan constituido como empresa entre el 16 de noviembre 2024 y el 15 noviembre de 2025, y además permanezcan de **alta durante un período mínimo de 12 meses.**

Artículo 17. Requisitos.

1. Que **la actividad se desarrolle en el municipio de El Puig de Santa Maria.**
2. Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial haya sido entre **16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre 2025 y, además, permanezca de alta durante un período mínimo de 12 meses.** Se considerará a estos efectos, como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036).
3. Estar dado de **alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el que corresponda en caso de sociedades.**
4. Estar al **corriente de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda Pública estatal, autonómica y al **corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**, debiendo aportar las certificaciones correspondientes de los citados organismos.
5. **No tener deuda** alguna pendiente en el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.
6. Tener concedidas o tramitadas todas las licencias municipales pertinentes.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, aportando cuanta información le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.
8. Que el **importe de las ayudas o subvenciones totales recibidas** para esta finalidad **no supere el importe de los gastos efectivamente realizados.**
9. No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en el artículo 18 de estas bases.
10. Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Exclusiones e incompatibilidades.

1. Las ayudas objeto de esta subvención se conceden bajo el régimen de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (o el reglamento que lo sustituya).
 - a. Límite de la ayuda. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá de 300.000 euros (o el límite específico para el sector) en un período de tres ejercicios fiscales consecutivos, el ejercicio de la convocatoria y los dos anteriores.

El límite será inferior en los siguientes casos:



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolució N° 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santia Maria Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

- i. Empresas agrícolas de producción primaria: 25.000 € (productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado).
 - ii. Empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas: 50.000 €. (si el importe de la ayuda se fija en función del precio o cantidad de productos adquiridos o comercializados). Si el importe de la ayuda no se fija de ese modo, el límite será 300.000 €.
 - iii. Empresa de pesca y acuicultura: 40.000 € (según se contemplan en el Reglamento (CE) núm. 104/2000).
 - iv. Empresas transporte por carretera: 150.000 €
 - b. Exclusiones:
 - i. Empresas de actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación. (si no existe esta vinculación, el límite será 300.000 €)
 - ii. Empresas en crisis.
 - c. Acumulación con otras ayudas. Estas ayudas son acumulables con otras ayudas públicas, siempre que no se supere el límite anteriormente indicado.
2. **No** podrán ser beneficiarias las **agrupaciones de personas físicas o jurídicas**, públicas o privadas, las **sociedades civiles**, las **comunidades de bienes** o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.
3. Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con cualquier otra para el mismo hecho subvencionable, incluida la bonificación de cuotas a la Seguridad Social; en cualquier caso, el importe total de las ayudas no podrá superar el gasto efectivamente justificado. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones,
2. Son obligaciones de las empresas destinatarios finales de las ayudas:
 - a. Que la empresa se mantenga en **alta un mínimo de 12 meses**.
 - b. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, le sean requeridos por el al Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria y comunicar a éste las posibles incidencias o variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
 - c. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
 - d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos), originales o copias certificadas, que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
12/09/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control.

- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas del Programa El Puig Activa, y de su financiación por parte del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

Artículo 20. Cuantías de las ayudas y gastos justificables.

1. La ayuda consistirá en una **subvención** a fondo perdido, que otorgará el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, por un importe de **1.500 € por empresa**, para compensar los **gastos de constitución e inicio de actividad**.

Las **ayudas se incrementarán en un 50%**, si la persona emprendedora tiene una **discapacidad física o sensorial reconocida** de al menos el 33%, y en un **75 %**, si la discapacidad reconocida es **mental o intelectual**.

2. Serán subvencionables:

- Honorarios notariales: Elaboración y firma de escritura de constitución.
- Gastos de Registro: Inscripción en Registro Mercantil.
- Asesoría Legal y fiscal: Honorarios de abogados y asesores para la creación de la empresa.
- Tasas Públicas de constitución de la empresa y otros trámites administrativos. Permisos y licencias.
- Costes de legalización de libros contables.
- Gastos de Publicidad y Marketing: folletos, anuncios, creación página web, etc.
- Gastos de estudio e investigación de mercados.
- Gastos de selección, capacitación o formación de empleados.
- Acondicionamiento del local: obras y reformas.
- Gatos de alquiler del local.
- Equipamiento y mobiliario: compra de equipamiento informático, maquinaria, mobiliario, etc.
- Compra inicial de materias primas.
- Cuota de autónomo.
- Gastos de suministros: electricidad, teléfono, agua.
- Otros atribuibles a la constitución o inicio de la actividad.

Se entenderá que **un gasto está justificado cuando esté efectivamente pagado**, mediante la presentación de las **facturas o documentos justificantes del gasto** junto y los **justificantes de los pagos**.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases.
4. Si **no se agotase el crédito presupuestario**, por parte del **órgano Concesor se podrá resolver distribuir el remanente entre las empresas solicitantes del Título I y del Título II**, siempre que el gasto esté justificado.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santxo Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

4.

Artículo 21. Solicitud, documentación y plazo de presentación

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Puig de Santa María, mediante trámite habilitado a tal efecto, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La SOLICITUD, se presentará en MODELO NORMALIZADO, debidamente CUMPLIMENTADA y FIRMADA por el interesado, y se adjuntará la siguiente documentación:
 - a. Documentación identificativa del solicitante:
 - i. Si el solicitante es una **persona física**: Fotocopia **compulsada del DNI**.
 - ii. Si el solicitante es una **sociedad o entidad jurídica**:
 - Fotocopia compulsada del **CIF** de la entidad.
 - Copia compulsada del documento que acredite el **poder de representación** ante la Administración.
 - b. Certificados de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones:
 - i. Con la AEAT.
 - ii. Con la Agencia Tributaria Valenciana.
 - iii. Frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - iv. Con el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria (se podrá sustituir por una autorización al Ayuntamiento del Puig de Santa María para que pueda comprobar este extremo).

O, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
 - c. Declaración responsable, emitida por parte del representante legal de la entidad solicitante (Anexo-I), de:
 - i. Encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda Pública (municipal, autonómica y estatal) y frente a la **seguridad social** y/o autorizar al Ayuntamiento de El Puig de Santa María a recabar información al respecto.
 - ii. Cumplir las **condiciones de la subvención**.
 - iii. Reunir los **requisitos** específicos de la convocatoria.
 - iv. No incurrir en cláusula de **exclusión o incompatibilidad**.
 - v. Si han **obtenido y/o solicitado o no cualquier otra ayuda** para la misma acción subvencionable, incluyendo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, especificando, en su caso, el organismo concedente y el importe.
 - vi. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la **condición de beneficiario** señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - vii. **No tener deuda** alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

- d. **Modelo de domiciliación bancaria** / ficha de mantenimiento de terceros (**Anexo-2**), firmada por la entidad bancaria. Si no lo estuviera, habrá que aportar también **Certificado de titularidad de la Cuenta** emitido por la entidad bancaria.
 - e. Declaración de **ayudas de minimis**, en la que consten otras ayudas de las que la entidad solicitante hubiera podido resultar beneficiaria durante los últimos tres ejercicios (**Anexo-3**).
 - f. **Cuenta Justificativa de los gastos** de constitución e inicio (**anexo -4**), junto con las facturas o justificantes del gasto y los justificantes de los pagos, de entre los que se describen en el **artículo 20.1**.
 - g. Declaración de **Alta en el Censo de Obligados Tributarios**. (Modelo **036**) o **Certificado de Situación Censal**, con fecha de alta comprendida entre las que se indiquen en la convocatoria.
2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, por procedimiento de urgencia (dada la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
 3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, **hasta las 23:59 horas del día 28 de noviembre de 2025**.

Artículo 22. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. **Procedimiento de concesión:** Las subvenciones reguladas en las presentes bases se otorgarán por el procedimiento de **concurrentia competitiva**.
2. **Criterios de valoración:**
 - a. La comparación entre las solicitudes presentadas, a fin de establecer **el orden de prelación en las mismas**, vendrá determinado por la **fecha en que la solicitud y la documentación anexa exigida completa, haya tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria**, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases, hasta el fin del plazo de presentación o hasta agotar el crédito disponible.
 - b. Habrá un único **orden de prelación que tendrá en cuenta, a la vez, las solicitudes de subvención reguladas en el Título I y las solicitudes de subvención reguladas en el Título II**, hasta agotar el crédito presupuestario, que es común para ambos títulos.
 - a. **Una misma empresa podrá ser beneficiaria de una subvención correspondiente al Título 1 y al Título 2**, y el orden de prelación será el del artículo 8.2.b.
3. Serán los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria (o los que se designasen, si fuera el caso, por resolución de alcaldía), los que asuman las funciones de **órgano instructor** del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
4. El órgano colegiado lo constituirán los técnicos y concejal de área de la ADL del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria (o el que se determinase, si fuera el caso, por resolución de alcaldía). Tras la evaluación de la documentación realizada por el órgano instructor, formulará informe con la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
12/09/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones si proceden, el órgano instructor formulará **propuesta de resolución definitiva**, informando del cumplimiento de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario, y, que será elevada, para su **aprobación por el órgano concedente** que corresponda según las bases de ejecución del presupuesto.
6. Las **resoluciones de concesión** fijarán expresamente la **cuantía concedida**, teniendo en cuenta las **características de la contratación**, y harán constar las **condiciones, obligaciones y determinaciones** a que deba sujetarse la persona beneficiaria, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
7. Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y **notificada** en los términos previstos en los artículos 40 a 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Las subvenciones concedidas serán objeto de **publicidad** a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo caso, se actuará de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
10. El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución de subvención** será de **6 meses**, a contar **desde la fecha de la solicitud**, y en todo caso, antes de finalizar el ejercicio presupuestario.
11. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
12. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 23. Justificación y liquidación de la subvención.

1. Con la presentación de la solicitud de subvención y la aportación de la documentación exigida en el artículo 7, en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
3. El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria podrá resolver la concesión y liquidación de la ayuda en un mismo acto administrativo.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolució N° 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

4. En caso contrario, la aprobación de la justificación y posterior liquidación de la subvención será resuelta, previo informe del órgano instructor y elevación de propuesta, por el órgano concedente que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
5. Los **documentos justificativos** deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en todo caso **antes del 10 de diciembre o de la fecha límite que se establezca en la convocatoria**.

Artículo 24. Incidencias. Modificación, minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las **incidencias** que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá ser causa de **modificación, minoración y/o anulación** de la resolución de concesión.
3. El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Artículo 25. Procedimiento de reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.
2. El **incumplimiento de la obligación** del artículo 19.2.a., **de mantener la empresa en alta durante un período mínimo de 12 meses, podrá dar lugar al reintegro proporcional** de las cantidades percibidas.
3. Corresponderá al órgano concedente del Ayuntamiento de El Puig de Santa María la competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones correspondientes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Todo ello de acuerdo con lo que se establece en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26.- Control de las ayudas.

1. Corresponde al Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas.
2. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
12/09/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolució N° 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 25



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/09/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santxo Gimeno Subirats
12/09/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

DISPOSICIONES FINALES

Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el BOP de Valencia.

La resolución de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las presentes bases reguladoras, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de El Puig de Santa María, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de las acciones en vía jurisdiccional contencioso-administrativa que procedan.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFRA 3JYV YLLT PDQM

Resolución Nº 1486 de 12/09/2025 "RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE LES BASES DE CONVOCATÒRIA "EL PUIG ACTIVA 2025"" - SEGRA 1047671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>